

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

SAS 6: BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN, Y MANEJO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES VIVOS

BIODIVERSIDAD Y
CONSERVACIÓN,
Y GESTIÓN
SOSTENIBLE DE
RECURSOS
NATURALES
VIVOS



SGAS MAR FUND

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

SAS 6: BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN, Y MANEJO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES VIVOS

Fecha: 14-03-2022

Versión: Final

Circulación: Abierta

“SAS 6: Biodiversidad y Conservación, y Manejo Sostenible de Recursos Naturales vivos” es parte del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de MAR Fund. Por lo tanto, la SAS 6 debe ser leída y entendida en conjunto con las otras 9 salvaguardas y los otros documentos que forman parte del SGAS.

CONTENIDO

1	SAS 6: BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN, Y MANEJO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES VIVOS	9
1.1	INTRODUCCIÓN	9
1.1.1	PROPÓSITO Y OBJETIVOS	9
1.1.2	DEFINICIONES	10
1.1.3	APLICABILIDAD Y DETONANTES	12
1.2	REQUISITOS	13
1.2.1	ÁREAS PROTEGIDAS	13
1.2.2	OTRAS ÁREAS CON ALTO VALOR DE BIODIVERSIDAD	15
1.2.3	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	15
1.2.4	ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN	16
1.2.5	INTRODUCCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS	17
1.2.6	USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES VIVOS	18

GLOSARIO

§	Signo de sección o apartado
AbE	Adaptación basada en Ecosistemas
Acuerdo de Escazú	Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe
AFD	Agencia Francesa de Desarrollo <i>Agence Française de Développement</i>
AS	Ambiental y social
AZE	Alianza para la Extinción Cero (por sus siglas en inglés)
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BMZ	Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de la República Federal de Alemania <i>Bundesministerium für Wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung</i>
CaP	Convocatoria a propuestas
Capex	Gastos en capital (por su acrónimo en inglés)
CAS	Cuestionario Ambiental y Social
CF	Cooperación financiera
CFI	Corporación Financiera Internacional <i>International Finance Corporation (IFC)</i>
CLPI	Consentimiento libre, previo e informado
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CPAS	Código de prácticas ambientales y sociales
DDAS	Debida diligencia ambiental y social
EAS	Explotación y abuso sexual
EIA	Evaluación de impacto ambiental
EIAS	Estudio de impacto ambiental y social
EIS	Estudio de impacto social

EPP	Equipo de protección personal
ESA	Explotación sexual y abuso
FB	Fundación Biosfera
FCG	Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales y Ambiente en Guatemala
FFC	Fondos Fiduciarios para la Conservación <i>Conservation Trust Funds (CTF)</i>
FFEM	Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (por sus siglas en francés) <i>Fonds Français pour l'Environnement Mondial</i>
FMAM	Fondo Mundial para el Medio Ambiente <i>Global Environment Facility (GEF)</i>
FMCN	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza
GCF	Fondo Verde del Clima <i>Green Climate Fund</i>
GEI	Gases de efecto invernadero
IF	Intermediario financiero
JMP	Programa Conjunto OMS/UNICEF de Monitoreo del Abastecimiento de Agua, el Saneamiento y la Higiene (por sus siglas en inglés) <i>WHO/UNICEF Joint Monitoring Programme for Water Supply, Sanitation and Hygiene</i>
KfW	Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (por sus siglas en alemán) <i>Kreditanstalt für Wiederaufbau</i>
La Política	Política Ambiental y Social de MAR Fund
LGBTQ+	Lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, <i>queer</i> y otros. El símbolo + representa otras identidades sexuales que no están representadas en este listado.
MAR Fund	Fondo para el Sistema Arrecifal Mesoamericano
MDAS	Marco para el Desempeño Ambiental y Social
MGAS	Marco para la Gestión Ambiental y Social
MPCA	Marco de Participación y Comunicación con Actores
ND	Normas de Desempeño
NDC	Contribuciones determinadas a nivel nacional (por sus siglas en inglés)
NIMF	Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias <i>International Standard for Phytosanitary Measures (ISMP)</i>
NNUU	Naciones Unidas
OGM	Organismos genéticamente modificados

OIT	Organización Internacional del Trabajo <i>International Labour Organisation (ILO)</i>
ONG	Organización no gubernamental
OSC	Organización de la sociedad civil
PAAS	Plan de Acción Ambiental y Social
PACT	Protected Areas Conservation Trust
PAP	Pueblos afectados por el proyecto
PCAS	Plan de Compromiso Ambiental y Social
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PNA	Planes nacionales de adaptación <i>National Adaptation Plans (NAP)</i>
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PPCAC	Plan de Participación y Comunicación con Actores Clave
PRE	Planes de respuesta a emergencias
Protocolo de las NNUU	Protocolo de las Naciones Unidas sobre las denuncias de explotación y abuso sexuales que involucren a socios en la ejecución
RRI	Reef Rescue Initiative
SAM	Sistema Arrecifal Mesoamericano
SAS	Salvaguardas Ambientales y Sociales
SGAS	Sistema de Gestión Ambiental y Social
SGBV	Violencia sexual y de género (por sus siglas en inglés) <i>Sexual and gender-based violence</i>
SyS	Salud y seguridad
SySL	Salud y seguridad laboral
TdR	Términos de referencia
UEP	Unidad Ejecutora de Proyecto
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
WASH	Agua, saneamiento e higiene <i>Water, sanitation, and hygiene (por sus siglas en inglés)</i>

1 SAS 6: BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN, Y MANEJO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES VIVOS

BIODIVERSIDAD Y
CONSERVACIÓN, Y
GESTIÓN
SOSTENIBLE DE
RECURSOS
NATURALES VIVOS



1.1 INTRODUCCIÓN

1. La "**SAS 6: Biodiversidad y conservación, y manejo sostenible de los recursos naturales vivos**" (ESS 6) persigue la visión de MAR Fund, compartida con los donantes, fundadores y socios implementadores, de un Sistema Arrecifal Mesoamericano próspero que sostenga a y sea apoyado por la sociedad dentro de una economía regenerativa.
2. MAR Fund es un fondo fiduciario para la conservación (FFC), miembro de la UICN y portador de la misión clara de impulsar el financiamiento y las alianzas regionales para la conservación, la restauración y el uso sostenible del Sistema Arrecifal Mesoamericano. Por lo tanto, su salvaguarda sobre la biodiversidad es de especial importancia y, en algunos aspectos, supera las salvaguardas similares de los organismos de desarrollo y financiamiento. En este sentido, esta SAS 6 no permite la aprobación o implementación de proyectos que afecten a la biodiversidad en la medida en que se requieran acciones de compensación.¹
3. La estructura de la SAS 6 sigue, en cierta medida, el estándar de la UICN sobre la Conservación de la Biodiversidad y el Uso Sostenible de los Recursos Naturales. También se ajusta a la norma ND 6 de la CFI sobre la Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos, al EAS 6 del Banco Mundial: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos, y la NDAS 6 del BID: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos.

1.1.1 PROPÓSITO Y OBJETIVOS

4. El propósito de la SAS 6 es garantizar que los proyectos aprobados por MAR Fund tengan un beneficio neto considerable para la biodiversidad de la región del SAM como proveedor de beneficios ambientales globales, mantener los servicios de los ecosistemas y apoyar la generación de medios de vida locales haciendo un uso sostenible de los recursos naturales.

¹ Esta disposición no impide que MAR Fund apruebe proyectos que implementen componentes de un sistema de compensación, siempre que los impactos negativos que ocasionaron la necesidad de compensar no se produzcan en un área protegida ni como consecuencia de una donación o proyecto aprobado por MAR Fund.

5. Los objetivos de la SAS 6 son los siguientes:

- i. Conservar y proteger la biodiversidad de agua dulce, costera y marina en la región del SAM y orientar la restauración del Sistema Arrecifal Mesoamericano.
- ii. Adoptar un enfoque sistémico de los ecosistemas para preservar sus funciones y garantizar los beneficios de sus servicios, especialmente para las comunidades que dependen de ellos para su subsistencia.
- iii. Mejorar el desempeño de los proyectos aprobados por MAR Fund para lograr beneficios netos para la biodiversidad.

1.1.2 DEFINICIONES

6. Para el SGAS de MAR Fund, los términos presentados en esta sección tendrán el siguiente significado. Estas definiciones se basan en el Estándar de la UICN sobre la Conservación de la Biodiversidad y el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, a menos que se indique explícitamente lo contrario.

- Las áreas con alto valor de biodiversidad son áreas con uno o más de los siguientes atributos:
 - Áreas importantes para las especies amenazadas según la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN*;
 - Áreas importantes para las especies nativas o de área de distribución restringida o para las especies migratorias y que forman agregaciones;
 - Áreas que representen procesos evolutivos importantes, que proporcionen conectividad con otros hábitats críticos o servicios ecosistémicos clave;
 - Ecosistemas muy amenazados y/o únicos;²
 - Áreas identificadas como áreas clave para la biodiversidad y subconjuntos, tales como:
 - Áreas importantes para las aves y la biodiversidad
 - Áreas importantes para las plantas
 - Sitios importantes para la biodiversidad de agua dulce y
 - Sitios de la Alianza para la Extinción Cero (AZE, por sus siglas en inglés)

² Se determinará mediante la Lista Roja de Ecosistemas de la UICN en evolución.

- Áreas de alto valor de conservación³ (como los lugares sagrados de los pueblos indígenas)
- La *diversidad biológica* es la variabilidad entre los organismos vivos de todas las fuentes, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte, esto incluye la diversidad dentro de las especies, entre las especies y de los ecosistemas.⁴
- *Especies en peligro crítico* se utiliza en el contexto de la *Lista Roja de la UICN* para referirse a una especie con un riesgo extremadamente alto de extinción en la naturaleza en un futuro inmediato.
- *Especies en peligro de extinción* se utiliza en el contexto de la *Lista Roja de la UICN* para referirse a una especie con un riesgo muy alto de extinción en la naturaleza en un futuro inmediato.
- El *ecosistema* es un complejo dinámico de comunidades de plantas, animales y microorganismos y su entorno no viviente que interactúan como una unidad funcional.⁴
- Los *servicios ecosistémicos* son un conjunto de beneficios que las personas, inclusive las empresas, obtienen de los ecosistemas. Se organizan en cuatro tipos:
 - Servicios de aprovisionamiento: los productos que las personas obtienen de los ecosistemas;
 - Servicios de regulación: los beneficios que las personas obtienen de la regulación de los procesos ecosistémicos;
 - Servicios culturales: los beneficios no materiales que las personas obtienen de los ecosistemas, y
 - Servicios de apoyo: los procesos naturales que mantienen los demás servicios.
- *Hábitat* se refiere a un lugar o tipo de sitio en el que se encuentra naturalmente un organismo o población.⁴ Puede haber *hábitats modificados* que son áreas que pueden contener una proporción elevada de especies vegetales o animales que

³ Denominados por otros sistemas de salvaguardas como Hábitats Críticos (ND 6 de la CFI, ND 6 del BID).

⁴ Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2., Uso de términos.

nos son nativas, donde la actividad humana ha modificado sustancialmente las funciones ecológicas primarias del área y la composición de las especies.⁵

- Las *áreas protegidas* son espacios geográficos claramente definidos, reconocidos, dedicados y gestionados, a través de medios legales u otros medios eficaces, para lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza con los servicios ecosistémicos y los valores culturales asociados.
- El *uso sostenible* es el aprovechamiento de los componentes de la diversidad biológica de una manera y a un ritmo que no conduce a la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, manteniendo así su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.⁴

1.1.3 APLICABILIDAD Y DETONANTES

7. La SAS 6 se aplica cuando existen riesgos que causan daño a la biodiversidad, o el proyecto puede ser perjudicial para los servicios ecosistémicos o hacer un uso insostenible de los recursos naturales. La debida diligencia ambiental y social, con el apoyo del CAS, determina la aplicabilidad de la SAS 6.
8. La SAS 6 no se aplica a los proyectos que no están basados en el territorio, como se define en la SAS 1 ([sección 3.2.2 Proyectos basados en el territorio y proyectos no basados en el territorio](#)), y tampoco se aplican a los proyectos clasificados en la Categoría C ([sección 3.2.1 Clasificación de riesgos](#)).
9. Por regla general, la SAS 6 no es aplicable a los proyectos que se implementan exclusivamente en hábitats modificados, tal y como se definen en la [sección 8.1.2 Definiciones](#) arriba, y que no incluye el uso de recursos naturales vivos.
10. Lo más probable es que los proyectos del tipo que se indica a continuación detonen la SAS 6. Es importante tener en cuenta que esta es solo una lista indicativa y que la decisión sobre la aplicabilidad de la SAS 6 se tomará caso por caso:
 - Proyectos que implican la creación de un área protegida;
 - Proyectos que cambian el régimen de manejo de un área protegida;
 - Proyectos que incluyen la introducción de especies no nativas;
 - Proyectos que se lleven a cabo en un área protegida o en un área con alto valor de biodiversidad, que además:

⁵ La NDAS 6 del BID: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos.

- Incluyen la construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructuras
- Incluyen actividades de agricultura o acuicultura
- Incluyen actividades de manejo de la pesca o fauna silvestre
- Implican la utilización de productos forestales maderables o no maderables
- Implican el riesgo de crear vías de propagación para especies invasoras

1.2 REQUISITOS

1.2.1 ÁREAS PROTEGIDAS

11. Todos los proyectos que se llevarán a cabo en un área protegida deben cumplir con la legislación nacional pertinente del país donde se encuentra el área protegida (México, Belice, Guatemala y Honduras).⁶ Cuando un proyecto involucra áreas protegidas ubicadas en más de un país, el beneficiario debe cumplir con la legislación nacional pertinente de los países involucrados. Cuando dos legislaciones nacionales diferentes puedan aplicarse al mismo proyecto al mismo tiempo, de acuerdo con la disposición de *Disposición Más Estricta* de MAR Fund⁷, debe aplicarse la norma o disposición más estricta.
12. En las áreas protegidas, los beneficiarios solo pueden ejecutar proyectos destinados a apoyar y fortalecer estas áreas. Sus proyectos no provocarán impactos adversos en la biodiversidad ni afectarán los procesos ecológicos que sustentan esta biodiversidad ni conducirán a una reducción neta de la población de ninguna especie en Peligro Crítico o en Peligro de Extinción, tal como se define en la sección [8.1.2 Definiciones](#) arriba.
13. Cuando un proyecto sea implementado en un área protegida, el beneficiario deberá garantizar la armonización con el programa de manejo (o un documento equivalente) de dicha área, a menos que el proyecto esté destinado a elaborar el programa de manejo del área protegida, en cuyo caso se aplican las disposiciones de la [§ 14](#).
14. Cuando el proyecto incluya la elaboración de un programa de manejo de un área protegida o la introducción de cambios significativos en el programa de manejo existente de un área protegida, el beneficiario deberá seguir los requisitos legales,

⁶ Para más información sobre el marco jurídico, véase el Resumen de la Legislación Nacional de MAR Fund.

⁷ *Disposición Más Estricta de la Política Ambiental y Social*: Cuando las disposiciones ambientales y sociales de MAR Fund deban considerarse en paralelo con las disposiciones de cualquiera de los gobiernos de México, Belice, Guatemala y Honduras, deberá aplicarse la disposición más rigurosa de la Política Ambiental y Social de MAR Fund (sección 2 de este documento).

institucionales y reglamentarios nacionales para este propósito específico, incluyendo, cuando sea necesario, la realización de un EIAS idóneo para fundamentar la elaboración de dicho plan o los cambios en el plan existente.

15. El programa de manejo de un área protegida no debe incidir en las tierras de propiedad o reclamadas por los pueblos indígenas, tener un impacto en el territorio bajo uso tradicional de los pueblos indígenas; afectar el acceso de los pueblos indígenas a los recursos, a menos que el proyecto cumpla con los requisitos establecidos en la *SAS 7 Pueblos indígenas y comunidades locales* de MAR. Al elaborar o modificar los programas de manejo de áreas protegidas, los beneficiarios deberán estar atentos a no restarles empoderamiento a los pueblos indígenas y a las comunidades locales tradicionales, incluyendo la violación de sus derechos o la creación de condiciones para desalojarlos de sus tierras.

1.2.1.1 INFRAESTRUCTURA EN UN ÁREA PROTEGIDA

16. Los proyectos aprobados por MAR Fund para ser implementados en áreas protegidas pueden incluir solo la construcción de infraestructuras pequeñas, la renovación o el desmantelamiento. Estos proyectos deben llenar todos los requisitos establecidos por la legislación nacional y conseguir todos los permisos y licencias necesarios. Además, estos proyectos deben llenar los requisitos de las SAS de MAR Fund que no estén incluidas en la legislación nacional.
17. Los beneficiarios que implementen proyectos que impliquen la construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructuras deberán garantizar que sus actividades no causen un impacto negativo permanente en el área protegida y que cualquier impacto negativo temporal sea minimizado y mitigado.
18. Los beneficiarios deberán llevar a cabo un EIAS ajustado a su propósito y elaborar un PGAS antes de implementar proyectos que impliquen la construcción de infraestructuras menores, su renovación o su desmantelamiento en un área protegida. Si la legislación nacional no exige un EIAS para este tipo de proyectos y la debida diligencia ambiental y social no identifica la necesidad de llevar a cabo un EIAS, los beneficiarios deberán llevar a cabo una Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales del Sitio y elaborar un CPAS. Esto también se aplica a los proyectos que implican el uso sostenible de los recursos vivos en las áreas protegidas. (Ver más información sobre este tema en las secciones [3.3.5 Procedimientos relacionados con el EIAS](#) y [3.3.6 Procedimientos relacionados con el CPAS](#)).

19. Cualquier infraestructura nueva o restaurada en un área protegida deberá llenar los requisitos establecidos en la SAS 3 de MAR Fund ([sección 5.2.3 Construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructuras](#)).

1.2.2 OTRAS ÁREAS CON ALTO VALOR DE BIODIVERSIDAD

20. Los proyectos que serán implementados en áreas con alto valor de biodiversidad, según como está definido en la [sección 8.1.2 Definiciones](#) arriba, no provocará impactos adversos en la biodiversidad, ni afectará a los procesos ecológicos que la sustentan, ni provocará una reducción neta de la población de ninguna especie en peligro crítico o en peligro de extinción.
21. Las áreas con alto valor de biodiversidad pueden incluir hábitats modificados.
22. Para efectos de esta salvaguarda, los *sitios de agregaciones reproductivas de peces* se consideran áreas con alto valor de biodiversidad, ya sea que formen parte de un área protegida o no.
23. Para determinar si el proyecto se encuentra dentro de un área con alto valor de biodiversidad, se anima a los beneficiarios a utilizar los mejores datos disponibles, que incluyen datos espaciales y cartografía del paisaje, mapas de clasificación y uso del suelo, imágenes por satélite, mapas de ecosistemas y mapas topográficos e hidrológicos.⁸
24. Si el proyecto implica la construcción, mejora o desmantelamiento de infraestructuras dentro de un área con alto valor de biodiversidad, los beneficiarios deberán cumplir las disposiciones establecidas en la [sección 8.2.1.1 Infraestructura en un área protegida](#).

1.2.3 ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

25. La investigación es esencial para mejorar la conservación de la biodiversidad y el uso de los recursos naturales vivos a largo plazo. Por lo tanto, algunos proyectos pueden incluir actividades de investigación destinadas a aumentar el conocimiento crítico de la biodiversidad y los recursos naturales.
26. Todas las actividades de investigación de los proyectos aprobados por MAR Fund deberán contar con la participación de científicos y utilizar el mejor asesoramiento de expertos disponible. También deben involucrar a las comunidades locales y sus conocimientos tradicionales y ancestrales con su CLPI, emplear a los pescadores

⁸ Nota de Orientación del Banco Mundial sobre la EAS 6.

locales cuando sea factible e informar sobre los resultados de la investigación a las comunidades locales, las organizaciones que manejan o comanejan las áreas protegidas y otros actores clave.

27. El uso de animales para fines científicos de los proyectos aprobados por MAR Fund deberá estar siempre justificado en términos de su contribución a lograr los beneficios netos para la biodiversidad. Los proyectos que incluyan actividades de investigación con animales y otros recursos naturales vivos deberán contar con un protocolo de investigación que resuma las medidas para prevenir daños, minimizar el estrés y evitar otros impactos adversos no intencionados. Los beneficiarios pueden adoptar protocolos de investigación de uso común para este fin. Si la actividad requiere la recolección de especímenes, deberá llevarse a cabo de acuerdo con la legislación nacional, tras obtener los permisos necesarios.

1.2.4 ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN

28. Para preservar la variabilidad genética de los ecosistemas/poblaciones en los proyectos de restauración, MAR Fund apoyará preferiblemente a los proyectos que incluyan o planteen estudios genéticos para mantener la variabilidad genética en el ecosistema/población a restaurar. Los beneficiarios siempre deberán basarse en la mejor ciencia disponible para orientar sus actividades de restauración.
29. Todas las propuestas que involucren actividades de restauración, como la restauración de corales y otro tipo de restauración, deberán contar con todos los permisos y licencias pertinentes o demostrar que los permisos están en trámite, requeridos por la legislación de México, Belice, Guatemala u Honduras, según sea el caso, antes de ser consideradas por MAR Fund. Cuando una propuesta se presente sin los permisos y licencias requeridos, no será aprobada por MAR Fund.
30. Cuando una propuesta de proyecto incluya la restauración de corales,⁹ el beneficiario deberá justificar la actividad con una revisión exhaustiva de la situación de las especies de coral en la región donde se vaya a realizar la actividad, así como la ubicación geográfica, la ecología del lugar, los recursos humanos disponibles y los permisos necesarios.

⁹ Entendido como los "procesos de recuperación de arrecifes que han sido dañados o perturbados en su integridad física, biológica o funcional, mediante la implementación de acciones para revertirlo, en la medida de lo posible, a su estado original" de la Guía de Capacitación para la Restauración de Arrecifes de Coral de MAR Fund. La sección de Restauración de Arrecifes de Coral ha sido desarrollada con base en la guía de capacitación elaborada por MAR Fund y la Iniciativa Rescate de Arrecifes (RRI), con el apoyo de la Iniciativa Internacional de Arrecifes de Coral (ICRI) y el Programa de Pequeñas Donaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU/PNUMA).

31. Para la restauración asexual de corales, se dará preferencia a los "fragmentos de oportunidad". Una vez utilizados los "fragmentos de oportunidad",¹⁰ la restauración puede llevarse a cabo utilizando fragmentos extraídos de colonias intactas (colonias donantes) en sitios de referencia o arrecifes similares que se encuentren cerca de los sitios receptores.
32. Es muy recomendable que la cantidad de material extraído de las colonias intactas no supere el 10% de cada colonia para evitar daños y minimizar el estrés de las áreas donantes. No obstante, esta decisión se tomará caso por caso.

1.2.5 INTRODUCCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

33. Los proyectos aprobados por MAR Fund deberán evitar la introducción de especies exóticas invasoras en la región del SAM.
34. Las especies exóticas invasoras son especies exóticas cuya introducción y/o propagación amenazan la diversidad biológica.¹¹
35. Los beneficiarios de MAR Fund deberán identificar y gestionar las posibles vías de introducción de especies invasoras en sus proyectos, especialmente en aquellos que impliquen el uso sostenible de recursos naturales vivos.¹²
36. Los proyectos con alto riesgo de introducción de especies exóticas invasoras se clasificarán en la Categoría A y, por tanto, quedarán excluidos del apoyo de MAR Fund.
37. Los proyectos que presenten un riesgo moderado de introducción de especies exóticas invasoras se clasificarán en la Categoría B+, a menos que presenten planes sólidos de manejo de especies exóticas invasoras que incluyan medidas preventivas y de mitigación, como procedimientos de inspección, lavado y cuarentena, específicamente diseñados para hacer frente al riesgo de propagación de especies invasoras.¹³ Cuando este riesgo sea moderado y el proyecto sea implementado en ecosistemas vulnerables, como islas y ecosistemas aislados, el proyecto se clasificará en la Categoría B+.

¹⁰ El fragmento de oportunidad es una porción de un coral que se ha desprendido. Estos fragmentos son abundantes después de sucesos dañinos como encallamientos de barcos o tormentas. (Guía de Capacitación para la Restauración de Arrecifes de Coral de MAR Fund).

¹¹ Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2000).

¹² Cabe señalar que "muchos tipos de especies exóticas, incluidos los cultivos agrícolas, pueden no ser nativas, pero no son invasivas y no suponen una amenaza en sí mismas para la biodiversidad". Nota de Orientación del Banco Mundial sobre la EAS 6.

¹³ Nota de Orientación del Banco Mundial sobre la EAS 6.

38. Los beneficiarios pueden consultar la Nota Técnica del Convenio sobre la Diversidad Biológica, "Vías de introducción de especies invasoras, su priorización y gestión" para obtener más orientación, recursos y herramientas.¹⁴

1.2.6 USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES VIVOS

39. Los recursos naturales vivos son recursos vivos silvestres o plantas y animales cultivados o cosechados para el consumo humano o animal. El término se refiere a la agricultura, la crianza de animales, la pesca de especies silvestres, la acuicultura, las actividades forestales, el manejo de la vida silvestre y la recolección de plantas silvestres y otros productos forestales no maderables.
40. Los proyectos que impliquen el desarrollo de plantaciones (agrícolas o forestales o de cualquier otro tipo), que requieran la conversión o degradación de áreas forestales naturales o de cualquier otra área con alto valor de biodiversidad, no serán apoyados por MAR Fund.¹⁵
41. Cuando se propongan proyectos que incluyan el uso de recursos naturales vivos y la legislación nacional no exija un EIAS, los beneficiarios deberán llevar a cabo una Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales del Sitio y elaborar un PCAS. Si la legislación nacional exige un EIAS, los beneficiarios deberán realizar un EIAS adecuado a su propósito y elaborar un PCAS. Los beneficiarios tendrán muy en cuenta las creencias, los valores, las características culturales y las inquietudes de las comunidades afectadas y otros actores clave al realizar cualquiera de los dos estudios. (Véase más información sobre EIAS/CPAS en las secciones [3.3.5 Procedimientos relacionados con el EIAS](#) y [3.3.6 Procedimientos relacionados con el CPAS](#)). Los proyectos que incluyan alguna de las siguientes actividades están sujetos a estas consideraciones:
- Agricultura
 - Crianza de animales
 - Pesca de especies silvestres
 - Acuicultura
 - Actividades forestales

¹⁴ Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico. Vías de introducción de especies invasoras, su priorización y gestión. Montreal, junio de 2014.

¹⁵ Ya que estarán en la Lista de Exclusión.

- Manejo de vida silvestre
 - Recolección de plantas silvestres y otros productos forestales no maderables¹⁶
42. Los proyectos que impliquen la producción de recursos naturales vivos deben utilizar prácticas y normas de manejo sostenible específicas del sector y, cuando estén disponibles y sean adecuadas, sistemas de verificación o certificación creíbles.^{17,18}
43. Las normas creíbles reconocidas a nivel mundial, regional o nacional son aquellas que (i) son objetivas y alcanzables; (ii) se basan en un proceso consultivo de múltiples actores; (iii) fomentan las mejoras graduales y continuas, y (iv) contemplan la verificación o certificación independiente a través de organismos acreditados y adecuados para dichas normas.¹⁹

** ** FIN DE LA SAS 6 ** **

¹⁶ Incluye la recolección de especies silvestres nativas, así como la recolección de sustancias producidas por especies vivas, como la savia de los árboles o la miel y la cera de las abejas (Nota de Orientación del Banco Mundial EAS 6).

¹⁷ Norma sobre conservación de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales de la UICN.

¹⁸ Se anima a los beneficiarios a utilizar diferentes referencias a las normas, como las incluidas en el <https://standardsmap.org/es/home>

¹⁹ ND 6 de la CFI.

